

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
CONVOCATORIA A EMPRESAS INTERESADAS EN LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE  
INFORMACIÓN Y DE PROVISIÓN DE DISPOSITIVOS  
ELECTRÓNICOS A TAL EFECTO**

**HOMOLOGACIÓN**

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

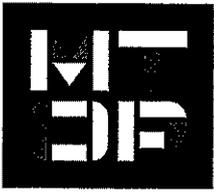
Montevideo, **25 ENE 2018**

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas al amparo de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 348/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de fecha 24 de enero de 2018, convoca a las Empresas interesadas en la prestación del servicio de gestión de información así como la consecuente provisión de dispositivos electrónicos, para el proceso de Homologación. Dicha convocatoria se llevará a cabo a partir del día 29 de enero de 2018 y por un periodo de 6 (seis) meses corridos, ante las oficinas de la Dirección Nacional de Transporte (Rincón 575 piso 5º) en el horario de 9:00 a 16:00 hs.

- I) Serán acreditadas como empresas homologadas para proveer servicios de gestión de información aquellas que cumplan correctamente las condiciones establecidas en el Protocolo de homologación adjunto a esta convocatoria.
- II) Las empresas solicitantes deberán presentar toda la documentación necesaria que demuestre que están en

condiciones de cumplir con todas las exigencias establecidas en el Protocolo de Homologación. Dicha información deberá entregarse en una carpeta física (Hoja A4) y se deberá adjuntar la misma información en formato digital (CD, DVD o Pendrive).

- III) Todas las Empresas que requieran aclaraciones sobre esta convocatoria, podrán solicitarlas a la siguiente casilla de correo electrónico [sictrac@mtop.gub.uy](mailto:sictrac@mtop.gub.uy). La Comisión de Homologación deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida por la misma vía en que fue enviada y deberá comunicarlo al resto de los interesados. Se enviarán copias de la respuesta a todos los interesados que incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen.
- IV) La Comisión de Homologación tendrá un plazo de 20 días hábiles para expedirse respecto a la aceptación de una solicitud de homologación.
- V) La Comisión de Homologación podrá solicitar información adicional a la documentación presentada por las empresas interesadas. El plazo de respuesta de la Comisión se suspende desde la fecha de solicitud de información adicional, hasta la presentación de la información por parte de la empresa.
- VI) Para el caso de empresas actualmente homologadas en el Sistema de Precinto Electrónico de Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión de Homologación en los casos en que entienda conveniente, podrá utilizar dichos antecedentes para simplificar el trámite de homologación.
- VII) El Proceso de Homologación comprenderá:



## OBJETIVO

Este Protocolo define, las condiciones y la documentación formal y técnica a presentar por aquellas empresas que se presenten al Llamado a Homologación para la prestación del servicio de gestión de la información, en el marco del SICTRAC, al amparo de lo dispuesto por el Decreto N°348/17 de 18 de diciembre de 2017.

Asimismo, se ha elaborado una guía para la presentación de los Dispositivos a homologar junto al hardware y software necesarios.

Brinda también la perspectiva de las instancias que se recorrerán en el Proceso de Homologación de una empresa y su tecnología, así como las interacciones que se darán.

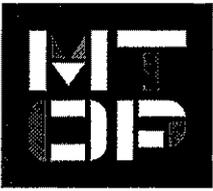
Para concluir, este documento tiene como objetivo final la normatización y estandarización del referido proceso.

### **I- PRESENTACION DE DOCUMENTACION FORMAL, TECNICA Y TECNOLOGICA.**

Las empresas interesadas en homologarse deberán presentar toda la documentación necesaria para probar que cumplen con todos los requisitos y exigencias establecidas en el siguiente protocolo de homologación.

#### ***1- Documentación y requisitos exigidos a las empresas***

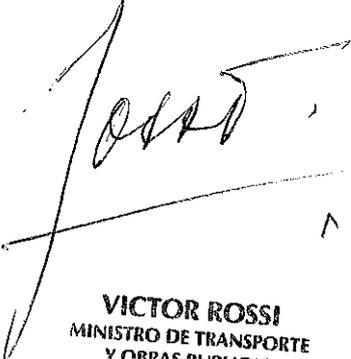
- Nota en hoja membretada de presentación de la Empresa a la convocatoria, con el interés manifiesto.



- Nota en hoja membretada con listado de todo lo presentado, incluyendo la documentación, el hardware y el software.
- Testimonio notarial del contrato social, modificaciones, publicaciones e inscripción del mismo en el Registro de Comercio, así como el poder otorgado a quien suscriba la autorización a comprometer a la Empresa si corresponde. No se podrán homologar empresas cuyo giro de actividad sea de transporte de carga.
- La empresa debe contar con una antigüedad mínima de 3 años, la cual debe surgir del contrato social. En caso de no cumplir con la referida antigüedad mínima quedará a criterio del MTO el permitir levantar esta condición.
- Certificado notarial que acredite la vigencia de la sociedad y sus representantes, cumplimiento de las Leyes 17.904 y 18.930 (en caso de Sociedades Anónimas con acciones al portador), sede social, domicilio fiscal y constituido.
- Certificados del Registro Nacional de Actos Personales por la sociedad, socios (actuales y anteriores) y representantes y del Registro Nacional de Comercio.
- Registro Único Tributario (R.U.T. = formularios Nros. 6351 y 6361)
- Certificado Único de D.G.I.
- Certificado Común de B.P.S.
- Constancia de inscripción de BPS y/o recibo de pago.
- Estados contables de los últimos tres años, patrimoniales y de resultados certificados por Contador Público e informe de revisión limitada del Contador.

- Análisis de sustentabilidad de las Empresas.
- Pruebas físicas al dispositivo.
- Pruebas de comunicación con el centro de monitoreo del MTOP.

VIII) Se adjuntan al presente llamado los documentos con los requisitos que las Empresas deberán presentar en el acto de inscripción al proceso de homologación.



**VICTOR ROSSI**  
MINISTRO DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS





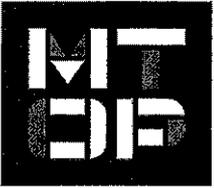
**MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS**

# Sistema Integral de Control de Transporte de Carga (SICTRAC)

**PROTOCOLO PARA  
HOMOLOGACIÓN**

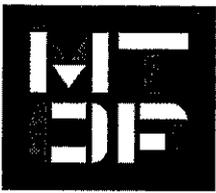
**MTOP**

Enero 2018

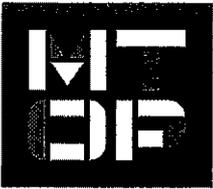


## ÍNDICE

|      |   |    |
|------|---|----|
| I-   | <u>PRESENTACION DE DOCUMENTACION FORMAL, TECNICA Y TECNOLOGICA.</u> .....     | 3  |
| 1-   | <i>Documentación y requisitos exigidos a las empresas</i> .....               | 3  |
| 2-   | <i>Documentación y requisitos técnicos exigidos a los Dispositivo</i> .....   | 7  |
| 3-   | <i>Documentación técnica del Centro de Monitoreo del Operador (CMO)</i> ..... | 11 |
| 4-   | <i>Servicio Web para intercambio de información</i> .....                     | 13 |
| 5-   | <i>Plan de instalación y mantenimiento de los dispositivos</i> .....          | 13 |
| II-  | <u>HOMOLOGACION</u> .....   | 14 |
| III- | <u>CONDICIONES Y MANTENIMIENTO DE LA HOMOLOGACION</u> .....                   | 15 |
| IV-  | <u>AUDITORIA</u> .....  | 17 |
| V-   | <u>SANCIONES</u> .....  | 17 |
| VI-  | <u>NIVEL DE SERVICIO</u> .....  | 18 |



- Declaración jurada en los términos del art. 239 del Código Penal con firmas certificadas notarialmente, respecto a la existencia o no de litigios presentes o habidos durante los últimos 3 años en los cuales la Empresa estuvo o está involucrada, las partes afectadas, los montos en controversia y los resultados, firmada por el representante de la Empresa.
- Referencias bancarias de la Empresa con firmas certificadas notarialmente.
- Principales equipos que la Empresa propone para cumplir con la operativa.
- Plan de incorporación de personal, su número, calificación y experiencia para cumplir las tareas. Mediante la firma de un compromiso se le exigirá a la Empresa que contrate personal que cuente con certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica.
- Evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para la operativa: acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros.
- En el caso de que la Empresa no posea el suficiente capital de trabajo, se exigirá la constitución de garantías suficientes o la presentación de personas con reconocida citación bancaria avalando la operativa de dicha sociedad. Ante éste tipo de situaciones, la habilitación para operar será provisoria por un plazo de sesenta (60) días o hasta que acredite la constitución del capital de trabajo solicitado.



- En caso de subcontratar algún servicio referido al objeto principal de este llamado, deberá presentarse, de la subcontratada, la información antes detallada.
- Si las Propuestas son presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) constituida por dos o más firmas:
  - Cumplir los mismos puntos anteriores.
  - La Propuesta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios.
  - El contrato de la sociedad deberá prever que todos los socios responderán en forma mancomunada y solidaria.
  - Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la APCA.
  - Con la Propuesta se deberá presentar una copia del Convenio de la APCA firmado por todos los socios o una Carta de Intención de formalizar el convenio de constitución de una APCA en caso de resultar homologados. Dicha carta deberá ser firmada por todos los socios.

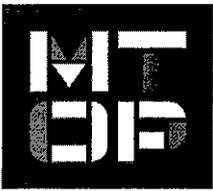


## ***2- Documentación y requisitos técnicos exigidos a los Dispositivo***

Se deberá presentar un documento que contenga toda la información necesaria asociada al cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos a los dispositivos. En el mismo se presentará el Dispositivo a homologar con fotografías, su descripción y características, fecha de construcción y origen, así como especificaciones de los siguientes requisitos y componentes:

### Componentes Eléctricos y Electrónicos:

- Módulos de comunicaciones y de procesamiento que componen el Dispositivo y sus respectivos datos técnicos.
- El sistema de posicionamiento debe tener una precisión horizontal de al menos 5 metros en el 95% de las muestras.
- Mientras la unidad mantiene el motor encendido, al menos cada 30 minutos el dispositivo debe enviar un conjunto de puntos de posicionamiento geográfico marcados cada 100 segundos o 500 metros al software de monitoreo del operador homologado. Mientras la unidad mantiene el motor apagado, al menos cada 120 minutos el dispositivo debe enviar un conjunto de puntos de posicionamiento geográfico marcados cada 30 minutos. El dispositivo deberá avisar en el momento en que se enciende el motor del vehículo.
- Sistema de marca que permita ingresar la entrada y la salida de los trabajadores. El dispositivo debe enviar esta



información (identificador del trabajador, fecha y hora) al software de monitoreo del operador homologado.

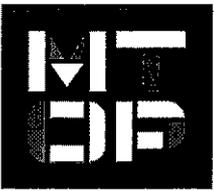
- Se deben enviar alarmas al software de monitoreo del operador homologado cuando ocurra la violación de cualquier componente del dispositivo o se remueva de la unidad.
- El dispositivo deberá recibir energía directamente de la batería del vehículo. En caso de desconexión se deberá disparar una alarma.
- El dispositivo deberá contar con una batería interna de emergencia, se deberá especificar capacidad y autonomía, niveles de tensión, condición de disparo de alarma por mínimo nivel de tensión/carga tal que asegure al menos una autonomía de 25 días.
- La memoria del dispositivo debe ser no volátil, inviolable y debe permanecer inalterada al menos 25 días. En dicha memoria se almacenará:
  - Identificación del dispositivo.
  - Coordenadas de posición del GPS.
  - Velocidad.
  - Fecha y hora de recepción de las coordenadas GPS y velocidad.
  - Identificación del trabajador (chofer) con sus respectivas entradas y salidas con fecha y hora.
  - Estado de los sensores que formen parte del dispositivo.



- La única información que podrá residir en la memoria del dispositivo será la generada por el mismo y la única forma de alterar la memoria mediante instrucciones externas será para el restablecimiento de la memoria de su capacidad original, borrando toda la información generada hasta ese momento.
- El dispositivo debe ser configurable desde el software de monitoreo del operador homologado, en parámetros de funcionamiento.
- Indicadores Lumínicos (Luces): Codificación o código de luces; mensajes especificados.

#### Componentes Mecánicos:

- Un mecanismo de sujeción que permita asegurar el dispositivo en la cabina del vehículo de forma fija.
- Señales luminosas que permitan representar al menos dos estados del dispositivo: normal y alarma.
- Una etiqueta donde se identifique claramente su identificador.
- Todos los componentes del dispositivo deben estar en un mismo receptáculo.
- El tamaño del dispositivo no deberá exceder las siguientes dimensiones: 30cm x 15cm x 10cm.
- Un mecanismo de acceso que permita efectuar la recuperación de la memoria interna, directamente en el lugar físico donde se encuentre el dispositivo. El operador deberá proveer los medios físicos y/o lógicos necesarios para lograr dicho acceso. Este mecanismo deberá estar resguardado,



protegido físicamente, poseer validación de ingreso, y ser solo de lectura.

- Debe resistir las inclemencias climáticas, así como también a los golpes y movimientos bruscos.

#### Componentes de Seguridad Física:

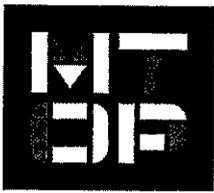
- Materiales empleados en los componentes de carcasa y sistema(s)/mecanismo(s) de sujeción.

#### Componentes del Software del Dispositivo:

- Firmware: descripción de módulos y versionado.
- Comandos: cada uno de los comandos que admite el dispositivo, con su descripción e indicación del(los) módulo(s) afectado(s).
- Descripción de gestión y registro de memoria para almacenamiento de tramas y reenvío, censado y priorización de alarmas.
- Descripción completa de tramas que almacena y reporta el Dispositivo.
- Ejemplo de tramas.

Asimismo, la empresa interesada deberá presentar:

- Dos (2) Dispositivos del modelo a homologar.
- El hardware para la descarga de datos del Dispositivo. En caso de que se proporcionen cables de datos para



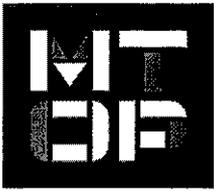
interconexión con computadores del MTOP, la interfaz a los mismos deberá ser USB.

- Software para la descarga de datos del Dispositivo con su correspondiente instructivo de funcionamiento.

### ***3- Documentación técnica del Centro de Monitoreo del Operador (CMO)***

Se deberá presentar un documento que contenga toda la información necesaria asociada al cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos al Centro de Monitoreo del Operador (CMO). En el mismo se presentará el CMO incluyendo –al menos- los siguientes puntos:

- Arquitectura y descripción de la Plataforma de Procesamiento, Gestión y Monitoreo del CMO, incluyendo bases de datos y tablas relevantes a la propia operativa.
- Descripción de la Infraestructura de comunicaciones, seguridad y servidores. Los servidores deberán estar instalados físicamente dentro del territorio nacional.
- Mecanismos de disponibilidad definidos y contingencias.
- Mecanismos provistos al MTOP para auditoría y Procedimiento a convalidar con el MTOP.
- Protocolo operativo del CMO que incluya: carga de datos, actuación frente a alarmas.
- Las siguientes alarmas emitidas por el dispositivo con su respectivo protocolo de actuación del CMO:
  - Violación de la sujeción al vehículo.
  - Desconexión de la alimentación.



- Sin señal emitida.
  - Sin reporte de GPS.
  - Batería baja.
  - Sensor anti vandalismo.
- 
- La información generada por los dispositivos deberá ser transmitida al software de monitoreo del MTOP sin sufrir modificaciones que alteren su integridad, utilizando Web Services cuya definición será proporcionada posteriormente. El retardo máximo permitido para la transferencia de la información es de 10 segundos.
  - El sistema deberá permitir a cada trabajador (chofer) de manera individual acceder a la información referida a su jornada de trabajo.
  - El sistema deberá estar disponible para su uso el 99.9% del tiempo bajo condiciones normales de funcionamiento.
  - Cuando no exista comunicación entre los dispositivos y el CMO, o entre el CMO y el Centro de Monitoreo del MTOP, dicha información deberá ser transmitida al MTOP ni bien se retome la comunicación. Dicha transmisión deberá ser en orden cronológico, sin duplicados ni faltantes. La información generada desde el PE deberá ser la fecha y hora informada por la Red GPS.
  - La fecha y hora de los mensajes generados en el CMO deberá estar sincronizada con la fecha y hora del servidor NTP del MTOP o bien con otro servidor NTP que éste defina.



- El operador deberá disponer de la infraestructura tecnológica que permita establecer un vínculo con el MTOP, destinado a realizar el intercambio de toda la información necesaria para lograr la operatividad del sistema con los niveles de servicio requeridos.
- El prestador del servicio deberá presentar planes de contingencia a la operatoria, fijada para eventuales salidas de servicio del sistema, los cuales deberán ser aprobados por el MTOP.

#### ***4- Servicio Web para intercambio de información***

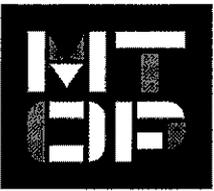
La documentación requerida respecto a los Servicios Web será publicada con posterioridad a la aprobación del presente Protocolo de Homologación.

Previo a las pruebas de campo, y con la coordinación pertinente, el MTOP autorizará a la empresa interesada a efectuar pruebas de comunicaciones e interacciones con los webservices en el ambiente de testing dispuesto a tales efectos. La empresa deberá indicar a lo sumo dos direcciones IP desde donde se establecerán las conexiones.

Se le exigirá a la empresa interesadas de al menos tres (3) pruebas en dicho ambiente, previo a las pruebas de Homologación.

#### ***5- Plan de instalación y mantenimiento de los dispositivos***

Se deberá presentar un documento que contenga toda la información necesaria asociada a las siguientes exigencias:



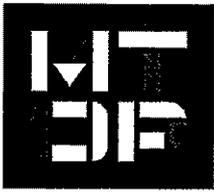
- Cada operador será responsable de la correcta instalación de los dispositivos homologados en los vehículos que aseguren su funcionamiento dentro de los parámetros establecidos en las condiciones de homologación.
- Cada operador será responsable por el mantenimiento preventivo, correctivo o posible recambio de los dispositivos homologados que aseguren su funcionamiento dentro de los parámetros establecidos en las condiciones de homologación.

## **II- HOMOLOGACION**

Una vez estudiada la documentación y tecnologías presentadas, la Comisión de Homologación coordinará un conjunto de pruebas de campo, donde se evaluarán diversos aspectos. Para dichas pruebas la Comisión de Homologación dispondrá de la colaboración de al menos un funcionario Escribano del MTOP.

Superadas dichas pruebas, y si no hay objeciones de toda otra índole, la Comisión de Homologación elevará un informe favorable para la Homologación de la empresa interesada.

En caso de que las pruebas no sean superadas por algún aspecto formal o técnico, la Comisión de Homologación indicará aquellos aspectos a corregir, otorgando a la empresa, un plazo que estime pertinente. Cumplido el mismo, y en caso de requerirse, se coordinará una nueva instancia de pruebas.



En el caso de una decisión favorable por parte del MTOP, la empresa Homologada deberá presentar, la siguiente documentación:

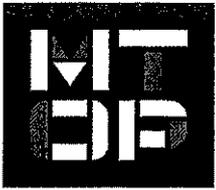
- Listado con funcionarios (Nombre Completo, Documento de Identidad, Funciones, Áreas/Zonas de trabajo) afectados a las tareas de:
  - instalación, mantenimiento y recambio de los dispositivos.
  - operativa en el CMO (monitoreo y otras).
- Planilla de BPS y/o Ministerio de Trabajo con los referidos funcionarios.
- Esquema de turnos, contactos telefónicos y electrónicos del CMO.
- Listado con los identificadores de los Dispositivos con el que comienza sus operaciones.
- Acreditar estar activo en el RUPE

### **III- CONDICIONES Y MANTENIMIENTO DE LA HOMOLOGACION**

El servicio de monitoreo electrónico deberá prestarse únicamente con los dispositivos controlados y aprobados en las pruebas técnicas de homologación.

Deberá mantenerse el servicio en todo el territorio nacional.

La Empresa homologada deberá remitir mensualmente el listado de precios del servicio.



La Empresa homologada deberá remitir mensualmente el listado de funcionarios con su respectiva planilla de BPS y/o Ministerio de Trabajo.

El MOTOP podrá modificar las condiciones de homologación. Cuando estas modificaciones sucedan, se establecerán los tiempos máximos en que los operadores deban ajustarse a los nuevos requisitos.

El MOTOP se reserva el derecho a cancelar la Homologación o Autorización a Operar de una Empresa Homologada cuando:

- se constate manipulación de los datos originales (fechas y horas, ubicaciones o estado de sensores) provenientes del Dispositivo.
- Siempre que a criterio fundado del MOTOP, la empresa no se conduzca con la diligencia del "buen padre de familia"
- Dejen de cumplirse por parte de la Empresa, cualquiera de los requisitos que le fueron exigidos para ser homologada.



#### **IV- AUDITORIA**

La información generada en los dispositivos debe estar disponible cuando el MTOP lo requiera.

El prestador del servicio deberá proveer un sistema que permita recuperar de forma segura la información de la memoria del dispositivo.

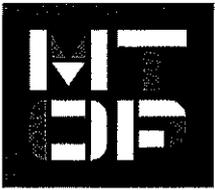
La información recuperada deberá contener toda la información de seguimiento y estado de los sensores.

El operador deberá suministrar acceso remoto permanente al MTOP a su software de monitoreo, con posibilidad de monitorearlo y auditarlo.

#### **V- SANCIONES**

Se establecerá un régimen de sanciones que deberá ser reglamentado por el MTOP, para las Empresas Homologadas que entre otros eventos procure evitar problemas como:

- fallas en el funcionamiento de los dispositivos.
- fallas o retrasos en la comunicación de la información en forma oportuna a los Sistemas Informáticos del MTOP.
- manipulación de los datos originales (fechas y horas, ubicaciones o estado de sensores) provenientes del Dispositivo.
- cualquier hecho que impida la realización de auditorías al CMO.



- cualquier hecho que impida la bajada de datos directa del dispositivo por parte de personal inspectivo del MTOP.
- salidas de servicio del CMO.

## **VI- NIVEL DE SERVICIO**

Se establecerán los siguientes parámetros que deberán ser cumplidos por las empresas homologadas:

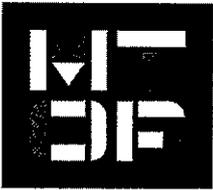
- Frecuencia en tiempo requerida: El tiempo máximo que transcurre entre la generación de dos mensajes consecutivos.
- Retardo de recepción requerida: El tiempo máximo que transcurre entre la generación del evento en el dispositivo y su recepción por parte del MTOP.
- Frecuencia de muestreo requerida: El tiempo máximo que transcurre entre 2 registros de ubicación almacenados en la memoria del dispositivo.

A los efectos de medir los niveles de servicio se definen los siguientes indicadores:

- Efectividad del dispositivo:

Sea:

A = total de mensajes enviados desde el dispositivo y recepcionados en el Centro de control del MTOP, cuyo formato es el correcto, y posee toda la información solicitada



B = el total de mensajes teóricos que debieron enviarse desde el dispositivo.

Se define:

$$ED = ( A / B ) * 100$$

Para asegurar la calidad de los dispositivos, el MTOP establecerá un valor ED mínimo de 95. En caso de que el ED calculado al final de un día sea menor al establecido, se considerará que el servicio no alcanzó la calidad requerida.

- Efectividad de la Solución de Seguimiento

Sea:

A = total de mensajes enviados desde el dispositivo y recepcionados en el Centro de control del MTOP, cuyo formato es el correcto, y posee toda la información solicitada.

B = el total de mensajes enviados desde el dispositivo y recepcionados en el Centro de control del MTOP.

C = el total de mensajes generados en el CMO por no recibir información del dispositivo y recibidos en el Centro de control del MTOP.

Se define:

$$(ESS) = ( A / ( B + C ) ) * 100\%$$

Para asegurar la calidad del sistema de seguimiento implementado por el prestador, el MTOP establecerá un valor ESS mínimo. En caso de que el ESS calculado al final de un día sea menor al



establecido se considerará que el servicio no alcanzó la calidad requerida.

- Efectividad de la Comunicación del Servicio

Sea:

A= Cantidad de mensajes enviados por el dispositivo donde la fecha y hora de recepción por el Centro de control del MTOP difiere de la fecha de generación en el dispositivo en un tiempo menor o igual al indicado por el parámetro de "Retardo de recepción requerida"

B = Cantidad de mensajes enviados por el dispositivo donde la fecha y hora de recepción por el Centro de control del MTOP difiere de la fecha de generación en el dispositivo en un tiempo mayor al indicado por el parámetro de "Retardo de recepción requerida"

Se define:

$$ECOM = ( A / (A + B) ) \times 100\%$$

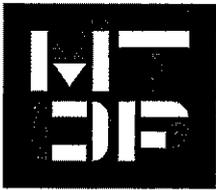
El MTOP fijará un valor ECOM mínimo.

En caso de que el ECOM calculado al final de cada día sea menor al establecido, se considerará que el servicio no alcanzó la calidad requerida.

- Efectividad en la Entrega de Mensajes

Sea:

A = el total de mensajes generados en el dispositivo y recepcionados en el Centro de control del MTOP.



B = el total de mensajes no recibidos o recibidos con un retardo mayor a "Retardo de recepción requerida"

Se define:

$$EEM = ( A / ( A + B ) ) \times 100\%$$

Se establecerá un valor EEM mínimo de 98.

En caso de que el EEM calculado al final de un día sea menor al establecido se considerará que el servicio para dicho movimiento de mercaderías no alcanzó la calidad requerida. La fecha y hora de recepción en el Centro de control del MTOP, se define como la fecha y hora en que el WS recibe la solicitud ("request") del CMO para enviarle el mensaje.

